

Viedma, 25 de septiembre de 2026.

VISTAS: las razones esgrimidas por el Dr. Ariel Alberto Gallinger en fecha 27/08/2026 para excusarse de actuar en estos autos caratulados "**INCIDENTE- '[DEMANDADO_1]' (POR SI Y EN REP. DE [FAMILIAR_3]. Y [FAMILIAR_2]) C/ '[ACTOR_1]' S/ VIOLENCIA (APELACIÓN)**", en trámite por Expte. N° VI-01393-F-2026, con sustento en las previsiones de los arts. 15° inc. 1 y 28° del CPCC, por lo que, conforme las circunstancias invocadas, en los términos de los arts. citados, en el marco del art. 143° de igual ordenamiento procesal, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I) Aceptar la excusación formulada por el Dr. Ariel Gallinger y mantener la integración de esta Cámara para resolver la cuestión debatida con quienes en la ocasión suscriben la presente resolución.

II) Regístrese, protocolícese y notifíquese a las partes conforme arts. 120° y 138° del CPCC.

GUSTAVO J. BRONZETTI NÚÑEZ - PRESIDENTE, MARÍA LUJÁN IGNAZI - JUEZA, ROLANDO GAITÁN - JUEZ (SUBROGANTE). ANTE MI: ANA VICTORIA ROWE-SECRETARIA.-